



REPUBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

21 de diciembre de 2015

017086/2015

AL: Sr. Omar Ramírez Tejada
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo Nacional para el Cambio Climático
Y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)
Su Despacho.-

ASUNTO: Remisión de Informe de la auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) e Informe Legal correspondiente.

- ANEXOS:**
- a) Informe de la auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012.
 - b) Resolución AUD-2015-048 de fecha 5 de noviembre del 2015, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuenta de la República.
 - c) Carta a la Gerencia.
 - d) Informe Legal.

Distinguido Vicepresidente:

La Cámara de Cuenta de la República Dominicana, órgano de carácter constitucional, con atribuciones principales técnicas, con autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, con personalidad jurídica instrumental, al que corresponde examinar las cuentas generales y particulares de la República, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

-2-

especiales, debidamente representada por su Presidenta, con domicilio ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; cortésmente le remite, la Resolución AUD-2015-048 de fecha 5 de noviembre del año 2015, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas; la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012; y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la indicada Resolución, a efectos de que se observen los hallazgos que contempla, a los fines útiles de esa institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince 2015.


Dra. Licelott Marte de Barrios.
Presidenta



LMB/BP/PP





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL))

**Por el período comprendido entre 1ro. de enero de 2009
y el 31 de diciembre de 2012**

(OP No. 011986/2014)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Principales funcionarios de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	17
V.	CONCLUSIÓN	22
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	23
	ANEXOS	24



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio	CNCCMDL
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 011986/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución DEC-2014-039 de fecha 2 de abril de 2014, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su **Artículo 30. Clases de control externo, Párrafo I**, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, abarcó el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.
- Decreto 786-04, que crea las Oficinas de Cambio Climático y de Mecanismo de Desarrollo Limpio, de fecha 4 de agosto de 2004.
- Decreto 601-08, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, de fecha 20 de septiembre de 2008.
- Decreto 582-08, que nombra varios funcionarios en el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, de fecha 20 de septiembre de 2008.



- Decreto 512-12, ratifica al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, de fecha 24 de agosto de 2012.
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, efectuado el 11 de diciembre 1997, Kyoto, Japón.

Otras normativas importantes legales aplicables a la entidad, se detallan en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

Su principal función consiste en formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Dominicana en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kyoto.

6. Estructura orgánica de la Entidad

Su funcionalidad se conforma de una estructura organizativa interna, enfocada en los niveles directivos y departamentales, y una estructura organizativa externa, conformada por la estructura organizativa nacional, que componen los diferentes roles de los actores claves.

Está constituido por un nivel directivo correspondiente a la Presidencia de la República, un nivel consultivo que corresponde al espacio conjunto de las instituciones que conforman el Consejo, un nivel ejecutivo desempeñado por la Vicepresidencia Ejecutiva del Consejo, y un nivel operativo que descansa en las siguientes tres instancias:

- La Oficina Nacional de Mecanismos de Desarrollo Limpio.
- La Oficina Nacional de Cambio Climático.
- El Comité Gubernamental de Ozono.

La estructura orgánica funcional de la entidad se detalla en el **Anexo 2**.



7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3** se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, cédula de identidad, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.

J.O.

J.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Lic. Gustavo Montalvo
Ministro de la Presidencia
Ministerio de la Presidencia

Lic. Omar Ramírez
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo Nacional para el Cambio Climático y
Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 011986/2014, de fecha 03 de septiembre de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

El CNCCMDL es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación (aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007), y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas; y efectuando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria no estén afectados por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los Estados de Ejecución Presupuestaria por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra Opinión de auditoría.

J.O.

J.



Bases para la Opinión con Salvedad


Según se explica en el Capítulo IV sobre *Observaciones de Auditoría*, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, por el período comprendido desde el 1ro de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, revelan errores en los registros contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Diferencias entre Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Ejecución Detallada (Dinámico)	4,653,242
4.2	Ingresos no reflejados en la Ejecución Presupuestaria y no respaldados por Recibos de ingresos	10,592,929
	TOTAL RDS	15,246,171

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria pudiera tener los asuntos mencionados en la sección "*Bases para la Opinión con Salvedad*", los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, por el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación (aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007), y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

24 de noviembre de 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


JÓHANA OGANDO VALDEZ, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) se presentan en los Estados de Ejecución Presupuestaria, así como las notas explicativas detalladas a continuación:

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
VALORES EN RDS**

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos:				
Ingresos Presupuesto		-	26,919,905	26,919,905
Total Ingresos		-	26,919,905	26,919,905
Egresos:				
Servicios Personales	2.2	14,797,484	13,777,614	(1,019,870)
Servicios No Personales	2.3	9,157,760	8,056,033	(1,101,727)
Materiales y Suministros	2.4	2,911,072	2,321,075	(589,997)
Otros Activos		53,589	53,589	(0)
Total Egresos		26,919,905	24,208,311	(2,711,594)
SUPERÁVIT DEL PERÍODO			2,711,594	

S.O.



CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE
DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
VALORES EN RD\$

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Ingresos:				
Ingresos Presupuesto		-	25,010,082	25,010,082
Total Ingresos		-	25,010,082	25,010,082
Egresos:				
Servicios Personales	2.2	14,223,880	14,223,877	(3)
Servicios No Personales	2.3	8,731,614	8,730,725	(889)
Materiales y Suministros	2.4	2,023,275	2,019,358	(3,916)
Activos No Financieros		16,312	16,310	(2)
Otros Activos		15,001	15,000	(1)
Total Egresos		25,010,082	25,005,270	(4,812)
SUPERÁVIT DEL PERÍODO			4,812	

J.O.



CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE
DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
VALORES EN RDS

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Ingresos:				
Ingresos Presupuesto		-	22,404,024	22,404,024
Total Ingresos		-	22,404,024	22,404,024
Egresos:				
Servicios Personales	2.2	13,480,565	13,480,562	(3)
Servicios No Personales	2.3	7,000,014	6,594,353	(405,661)
Materiales y Suministros	2.4	1,923,445	1,565,769	(357,676)
Total Egresos		22,404,024	21,640,684	(763,340)
SUPERÁVIT DEL PERÍODO			763,340	

J.O.

J.



CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE
DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
VALORES EN RDS

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Ingresos:				
Ingresos Presupuesto		-	17,037,185	17,037,185
Total Ingresos		-	17,037,185	17,037,185
Egresos:				
Servicios Personales	2.2	10,612,917	10,607,779	(5,138)
Servicios No Personales	2.3	5,168,265	5,100,646	(67,619)
Materiales y Suministros	2.4	1,256,003	1,212,750	(43,253)
Total Egresos		17,037,185	16,921,175	(116,010)
SUPERÁVIT DEL PERÍODO			116,010	

J.O.
J.



**CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)
NOTAS
DEL 1RO. DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(VALORES EN RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)** han sido preparados de acuerdo a las Normas de Corte Semestral de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), para las Instituciones Centralizadas, según lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación (aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos donados a las operaciones del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)** así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son reconocidos como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).



1.5 Impuesto Sobre la Renta

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus Reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos.

S.O.

Ji



2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Servicios Personales

Los desembolsos por servicios personales realizados por el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), del 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, se detallan a continuación:

Valores en RD\$				
Descripción	2012	2011	2010	2009
Sueldos fijos	10,870,278	10,883,868	10,835,000	8,640,626
Sueldo personal contratado	-	-	115,000	23,000
Compensación por servicios de seguridad	432,000	399,677	360,000	248,667
Honorarios profesionales y técnicos	210,000	-	-	64,194
Regalía pascual	937,513	939,328	942,500	795,618
Prestaciones laborales	-	630,000	-	-
Pago de vacaciones	-	96,908	-	-
Contribuciones al seguro de salud	538,851	504,229	481,638	320,596
Contribuciones al seguro de pensiones	730,604	716,498	698,384	486,334
Contribuciones al seguro de salud y riesgo laboral	58,368	53,368	48,040	28,745
Total Servicios Personales	13,777,614	14,223,876	13,480,562	10,607,780



2.2 Servicios No Personales

Los gastos ejecutados por servicios no personales del CNCCMDL, por los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011, 2010 y 2009, estaban constituidos como sigue:

Valores en RD\$				
Descripción	2012	2011	2010	2009
Servicio telefónico de larga distancia	48,534	27,702	49,828	5,968
Teléfono local	430,136	447,077	751,058	762,683
Telefax y correo	-	-	-	940
Servicio de internet y televisión por cable	402,975	407,518	381,918	-
Electricidad	743,550	742,713	772,758	454,469
Lavandería, limpieza e higiene	-	-	-	2,500
Publicidad y propaganda	-	-	-	5,400
Impresión y encuadernación	-	-	11,490	24,994
Viáticos dentro del país	136,989	3,117	7,500	22,700
Viáticos fuera del país	183,861	351,800	-	471,173
Pasajes	-	534,193	410	1,680
Peaje	-	-	-	30
Edificios y locales	5,210,256	4,723,056	3,947,712	3,289,760
Seguro bienes muebles	-	2,036	2,036	2,036
Seguro de personas	3,000	-	-	-
Obras menores	160,228	852,276	664,987	-
Maquinarias y equipos	11,025	128,035	532	-
Comisiones y gastos bancarios	-	-	3,555	3,553
Servicios técnicos y profesionales	450,000	500,000	-	-
Impuestos, derechos y tasas	-	-	-	812
Otros servicios no personales	275,480	11,202	568	51,950
Total Servicios No Personales	8,056,034	8,730,725	6,594,352	5,100,648



2.3 Materiales y Suministros

Los gastos ejecutados por materiales y suministros del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011, 2010 y 2009, estaban constituidos como sigue:

Valores en RD\$				
Descripción	2012	2011	2010	2009
Alimentos y bebidas para personas	788,836	444,693	242,137	247,139
Papel de escritorio	643	37,134	7,950	13,395
Productos de papel y cartón	17,180	14,383	5,791	8,430
Productos de artes gráficas	16,031	22,362	5,250	-
Libros, revistas y periódicos	-	-	19,950	225
Combustibles y lubricantes	1,274,400	1,274,400	1,062,100	774,268
Productos farmacéuticos y conexos	-	-	159	12,992
Artículos de plástico	-	-	2,287	99
Productos de vidrio, losa y porcelana	-	-	0	40
Productos metálicos	-	-	627	0
Material de limpieza	-	6,346	16,223	6,586
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	14,812	47,672	44,304	90,813
Útiles de cocina y comedor	4,257	510	926	2,963
Productos eléctricos y afines	3,120	12,452	10,386	3,556
Materiales y útiles relacionados con informática	201,795	159,406	144,544	39,861
Útiles diversos	-	-	3,136	12,384
Total Materiales y Suministros	2,321,074	2,019,358	1,565,770	1,212,751



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Diferencias entre Estado de Ejecución Presupuestaria vs Estado de Ejecución Detallada (Dinámico)

De acuerdo con el análisis comparativo efectuado entre los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Estado de Ejecución Detallada (Dinámico), a los rubros Servicios No Personales y Materiales y Suministros, durante el período auditado (2012-2009), determinamos una diferencia de **RDS\$4,653,242**, resultante de la comparación entre la totalidad arrojada entre ambos estados (Ver Anexo 4).

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, sobre la Homogeneidad, expresan:

“La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes”

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, velar que se cumpla con lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

Reacción de la Administración de la entidad:

Al verificar los montos de ejecución de cada año por Objeto del Gasto entre un reporte y otro, existen diferencias entre los reportes reales y el análisis de la Cámara de Cuentas. Claramente podemos notar que obvian las diferencias que corresponden a Servicios Personales y han excluido algunos montos que corresponden a Servicios No Personales. Se puede ver el detalle en el cuadro siguiente:



Objeto del Gasto	Ejecución Según Reportes Reales del SIGEF			Según Análisis Cámara de Cuentas		
	Estado de Ejecución Presupuestaria	Estado de Ejecución Detallada (Dinámico)	Diferencia	Estado de Ejecución Presupuestaria	Estado de Ejecución Detallada (Dinámico)	Diferencia
Servicios Personales	52,008,362.34	52,089,832.08	(81,469.74)	-	-	-
Servicios No Personales	24,564,266.41	28,481,757.02	(3,917,490.61)	15,512,222.00	12,096,718.00	3,415,504.00
Materiales y Suministros	5,881,214.94	7,118,952.73	(1,237,737.79)	7,118,953.00	5,881,215.00	1,237,738.00
Activos No Financieros	84,898.78	84,898.78	-	-	-	-
Totales en RD\$	82,538,742.47	87,775,440.61	(5,236,698.14)	22,631,175.00	17,977,933.00	4,653,242.00

Ahora bien, estas diferencias corresponden a libramientos que se generan a finales de cada año (dentro de las fechas límites establecidas por DIGECOG para generar documentos) y por diferentes motivos son aprobados por la Contraloría en enero del año siguiente y, por lo tanto, son también pagados en el mes de Enero del siguiente año. También se encuentran las regularizaciones de fin de año de Anticipos Financieros (en nuestro caso Fondo Reponible Institucional), las cuales deben hacerse a principios de enero de cada año, según las Normas de Cierre establecidas por DIGECOG, pero que el SIGEF las imputa al 31 de diciembre del año que está cerrando.

Para subsanar estas diferencias, habría que modificar las fórmulas del SIGEF para calcular los distintos reportes, cosa que nosotros como institución no manejamos. Para que estos reportes coincidan, deberán hacerles la salvedad a los programadores del SIGEF (específicamente al PAFI), ya que ellos son los que controlan cómo se trata el corte de fechas en cada uno de estos reportes.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo según la normativa vigente se considera efectivamente ejecutado el presupuesto de gastos al momento de devengarse el gasto, por ende las partidas consideradas en la Ejecución Presupuestaria deben coincidir con las registradas en el SIGEF. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



4.2 Ingresos no reflejados en la Ejecución Presupuestaria y no respaldados por recibos de ingresos

Verificamos que la Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) no presenta la totalidad de sus ingresos durante el período 2012-2009, situación evidenciada en el análisis realizado a los ingresos recibidos por concepto de donaciones o cooperaciones, tanto nacionales como internacionales, los cuales representan un monto de **RDS\$10,592,929**, por encima de la asignación presupuestaria, los cuales no se hacen constar de un recibo que respalde su ingreso en la cuenta a depositar. (Ver Anexo 5).

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, en su Artículo 15, Párrafo, establece:

“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Párrafo I: Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, en lo referente a la Veracidad y la Objetividad, respectivamente, establece:

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 2, expresa:

“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”.

La comunicación de fecha 4 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“En su mayoría, estos depósitos provienen de donaciones del extranjero y estos valores ya vienen estipulados en las fechas acordadas en los diferentes memorandos de entendimiento entre las partes. Ya que no contamos con un sistema de contabilidad debidamente establecido, los depósitos hechos a las cuentas de banco, además de contar con el volante de depósito, se les anexa toda la documentación disponible que los justifica”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse que sean reflejados en los Estados de Ejecución Presupuestaria todos los ingresos percibidos por la entidad. Asimismo, asegurarse que los mismos sean respaldados por sus respectivos recibos de ingresos.

Reacción de la Administración de la entidad:

En los inicios de nuestra fundación, la institución no emitía Recibos de Ingreso por donaciones recibidas del exterior, ya que estos recursos se recibían directamente a nuestra Cuenta bancaria mediante transferencias electrónicas y se verifican días y hasta semanas después de realizados por los tramites propios de los bancos emisores o receptores de los fondos, en estos casos el comprobante de recepción de estos fondos está representado por los Acuerdos de entendimiento entre las partes, y, en el caso de fondos locales, muy pocos por cierto, debido a que no contábamos con un Sistema Automatizado que nos permitiera la generación de recibos auto numerados y tampoco contábamos con el personal para las labores específicas del área de Caja o Tesorería. Sin embargo, sí se disponía claramente de las informaciones que permitían identificar estos ingresos, debido a que:

- a) *Estas donaciones provienen de Instituciones y organismos internacionales que exigen de parte nuestra una rendición de lo que se hace con cada uno de los montos recibidos.*



- b) *La mayor parte de estos fondos fueron transferidos directamente a la cuenta destinada para estos fines en el Banco de Reservas de la República Dominicana.*
- c) *Todos y cada uno de estos montos fueron tomados en cuenta a la hora de elaborar los Estados Financieros de la Institución, por lo que aunque no tuvieran directamente en el Estado de Ejecución Presupuestaria del SIGEF, si estaban siendo declarados cada año.*

Desde Enero del 2014 a la fecha, todas las cuentas de la Institución comenzaron a formar parte del Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT) y, la Tesorería Nacional maneja todos y cada uno de los ingresos que se perciben en las mismas.

No obstante, conscientes de la necesidad de entrar en un proceso de fortalecimiento Institucional y tomando en consideración las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las autoridades del Consejo han diseñado un plan denominado "Fortalecimiento Institucional" y ya se ha contratado el Asesor para la reestructuración orgánica, de los diferentes manuales institucionales (de puestos y procedimientos administrativos) y la implementación de un Sistema de Informaciones Financieras y otro para el Centro de Documentación, con fines de que todas estas informaciones puedan ser suministradas a tiempo a los órganos rectores correspondientes y así sean reflejadas junto y consolidado con los Reportes de Ejecución Presupuestaria del SIGEF. Este proyecto de Fortalecimiento Institucional está programado para estar listo en septiembre 2015 y su implementación se iniciará en enero del año 2016.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que no tomó en cuenta la totalidad de los ingresos recibidos en los Estados de Ejecución Presupuestaria del SIGEF, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes, ya que es su obligación detallar en las Ejecuciones Presupuestarias todos los ingresos, por separado y en sus montos íntegros, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



V. CONCLUSIÓN

1. Informaciones financieras

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en donde se expresa una *Opinión con Salvedad*, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido desde el 1ero. de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, presentado por el **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas Observaciones de Auditoría.

J.O.

J.



VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

24 de noviembre 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

Johana Ogando Valdez
JOHANA OGANDO VALDEZ, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



Luis A. Paulino Santos
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

J.O.

J.



Anexo 1

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

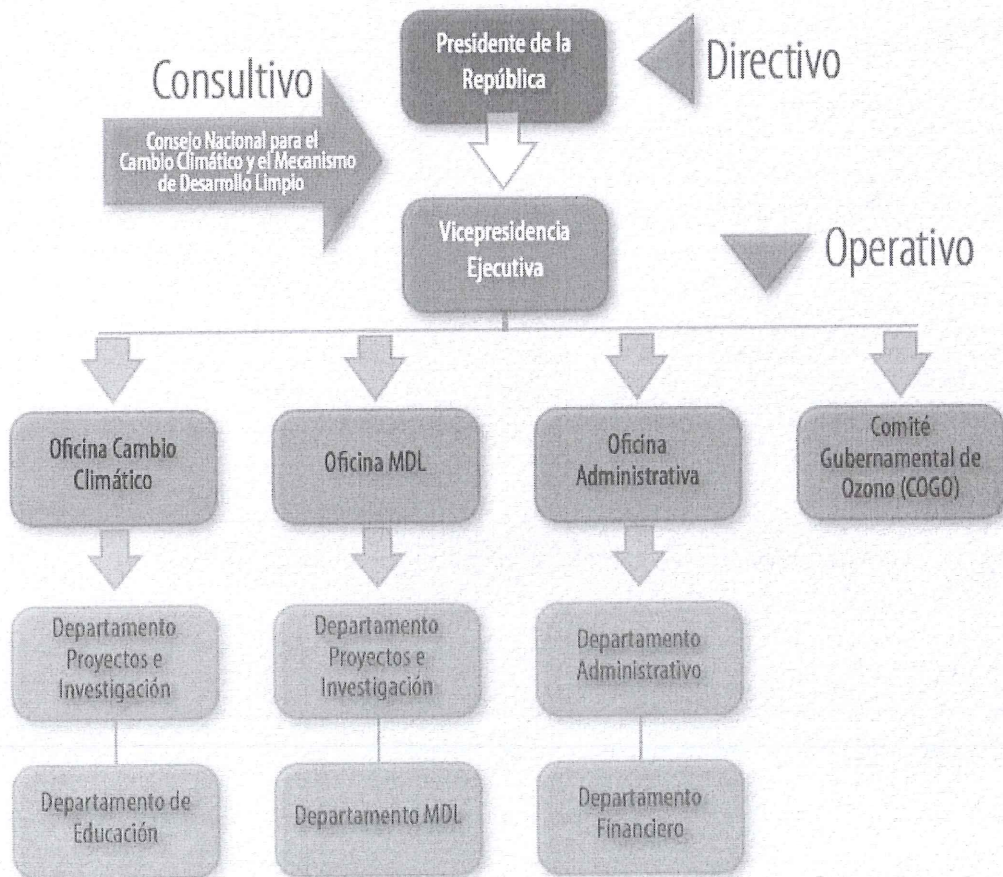
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	04/09/2007
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Que obliga a los Funcionarios Públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Público de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio	82-79	16/12/1979		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Resoluciones y Circulares emitidas por la Contraloría General de la República				
Resoluciones emitidas por la entidad				
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



Anexo 2

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Organigrama Interno



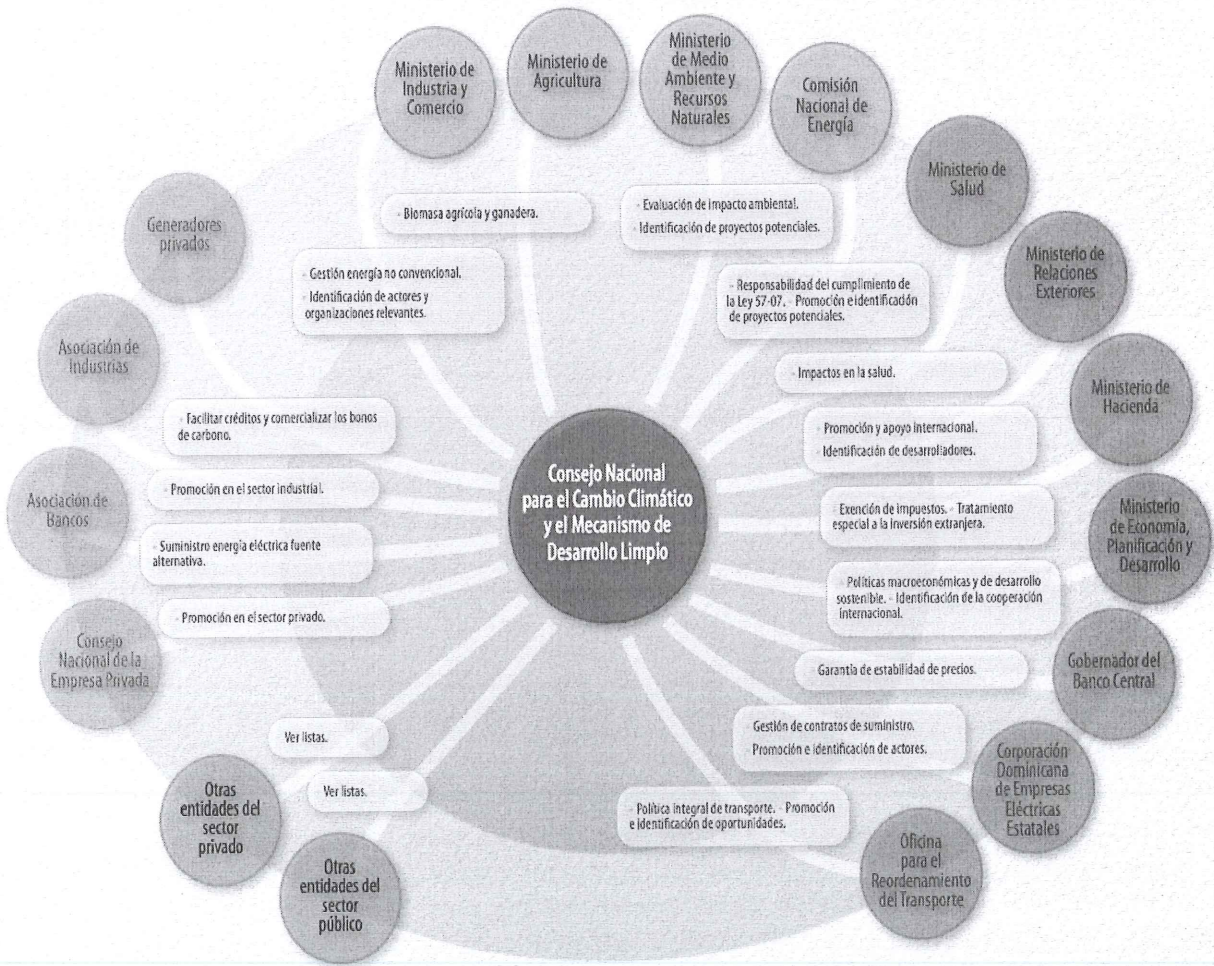
J.O.
L



Cont. Anexo 2

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Organigrama Externo





Anexo 3

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Principales funcionarios de la entidad
Período 2009-2012

Nombre	C.I.E / Pasaporte	Cargo	Fecha	
			Entrada	Salida
Lic. Omar Ramírez Tejada	001-0768559-6	Vicepresidente Ejecutivo	29/09/2008	Actual
Lic. Evérgito Peña Acosta	001-0156503-4	Director Administrativo	20/09/2008	Actual
Julio Moisés Álvarez	001-0084134-5	Director Técnico	20/09/2008	Actual
Mirna Mabel Veras Carvajal	001-1294859-1	Encargada de Contabilidad y Presupuesto	15/09/2009	31/05/14
Plutarco Ureña	001-0462219-6	Encargado de Servicios Generales	01/03/2009	Actual
Lic. Federico Alfredo Grullón De La Cruz	VM0160341	Encargado del Departamento Técnico	16/09/2011	Actual



Anexo 4

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Análisis Comparativo
Estado de Ejecución Presupuestaria vs Estado de Ejecución Detallada (dinámico)
Valores en RDS
Período 2012-2009

Descripción rubro	Estado de Ejecución Presupuestaria	Estado de Ejecución Detallada (Dinámico)	Diferencia
Servicios No Personales	15,512,222	12,096,718	3,415,504
Materiales y Suministros	7,118,953	5,881,215	1,237,738
Total	22,631,175	17,977,933	4,653,242



Anexo 5

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Otros ingresos no considerados en los Estados de Ejecución Presupuestaria

Descripción				Total período 2011-2009
	2011	2010	2009	
Otros Ingresos				
Aportes y donaciones por instituciones.	1,182,207	8,716,410	694,312	10,592,929
Total Otros Ingresos	1,182,207	8,716,410	694,312	10,592,929(̄)

(̄)

Otros ingresos no considerados en los Estados de Ejecución Presupuestaria, período 2012-2009, equivalente a un 12% del ingreso proveniente de la asignación presupuestaria.

J.O.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009
Y el 31 de diciembre de 2012**





Lic. Omar Ramírez
Vicepresidente Ejecutivo
**Consejo Nacional para el Cambio Climático
y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**
Su Despacho.-

Distinguido Licenciado:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera al **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, por el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Handwritten signature or mark in blue ink.



1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y, Supervisión y Monitoreo.

Las máximas autoridades del **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, la Máxima Autoridad debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales y, asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

Handwritten signature or mark in blue ink.



La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de Control Interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*



4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiability de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

“Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.



4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:



Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

cf



6. Resultados de la Evaluación

A continuación se presentan los principales elementos de la estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL):

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Estructura organizativa no refrendada

La entidad cuenta con una estructura organizativa interna, enfocada en los niveles directivos y departamentales, y una estructura organizativa externa, conformada por la estructura organizativa nacional, que componen los diferentes roles de los actores claves. Estas a su vez, aún no han sido refrendadas por el Consejo Directivo.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1. Ambiente de Control, Literal f), expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

f) Estructura Organizacional”.

El Decreto 527-09, Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial de la Ley 41-08, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 5, establece:



“La estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución así como su realidad”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde, realizar las gestiones para finalizar el proceso relativo a la estructura organizativa, a fin de ser aprobada y de conocimiento general de la entidad.

6.1.2 Inadecuada segregación de funciones

Con un número reducido de personal en el Área Administrativa y Financiera, la entidad no cuenta con una estructura orgánica a través de la cual se identifique la segregación de funciones, tanto en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, como también en las Áreas de Compras, Servicios Generales y Manejo de Inventario.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1. Ambiente de Control, Literales f) y h), expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

f) Estructura Organizacional.

h) Asignación de responsabilidad”.



La comunicación de fecha 24 de octubre 2014, emitida por las autoridades de la entidad expresa:

“Como ya hemos mencionado anteriormente no contamos con los recursos humanos suficientes para segregar funciones como indica el control interno, todo ello debido a la falta de recursos financieros que nos permita tener un personal más numeroso. Además de esto, con el personal que contamos en esas fechas era suficiente para realizar las tareas y labores propias de este Departamento”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde, realizar las gestiones pertinentes para delimitar las responsabilidades en cada área, garantizando la segregación de funciones, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.1.3 Carencia de Oficina de Recursos Humanos para el manejo de personal

El CNCCMDL no cuenta con una estructura orgánica para el manejo del personal, evidenciándose que estas funciones son desempeñadas por el Área Administrativa y Financiera.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 13, Numerales 3 y 4, expresa:

“En los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:

3. Ejecutar las decisiones que dicten las autoridades encargadas de la gestión de la función pública y aplicar las normas y los procedimientos que en materia de administración de recursos humanos señale la presente Ley y sus Reglamentos complementarios;

4. De conformidad con la presente Ley, sus Reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuera solicitada”.



El Decreto 523-09, Reglamento de Relaciones Laborales de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 12, Párrafo, expresa:

“La estructura organizativa de la Oficina de Recursos Humanos de los órganos de la Administración del Estado contará con una Unidad Organizativa o Cargo de Analista de Relaciones Laborales responsable de asumir las funciones relativa a dicho Sub Sistema”.

La comunicación de fecha 21 de noviembre 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“Desde la fundación de esta institución, la Dirección de Financiera y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad se han encargado de registrar, incluir, mantener la documentación básica, así como también efectuar las nóminas, bajo las leyes y reglamentaciones exigidas.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde, designar un personal responsable para el manejo de los recursos humanos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 41-08.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Caja Chica

6.2.1.1 Empleada custodia de dos Fondos de Caja Chica

En fecha 29 de enero de 2010, mediante comunicación DA-008-10, se designó a la Srta. Mariela Patricia Durán Sánchez, CIE No. 001-1816350-0, custodia del Fondo de Caja aperturado por valor de RD\$13,000, a través del cheque No. 22, de fecha 11 de febrero de 2010; sin embargo, no se evidenció el cierre correspondiente al Fondo de Caja por valor de RD\$50,000, aperturado el 20 de mayo de 2009, el cual estaba custodiado por ésta.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, Numeral 14, establece:

“No se permitirá el manejo de dos fondos de caja chica por una sola persona”.

La comunicación de fecha 27 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:



“Estos Fondos no fueron aperturados simultáneamente, sino que, luego de ser liquidado el que se aperturó al 25 de mayo de 2009, por valor de RD\$50,000, se le dió curso al otro Fondo por valor de RD\$13,000, el 11 de febrero de 2010”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, disponer del cierre del primer Fondo aperturado, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.2.1.2 Inactividad del Fondo de Caja Chica

Los cheques número 1, por valor de RD\$50,000, de fecha 20 de mayo de 2009, y número 22, por valor de RD\$13,000, de fecha 11 de febrero de 2010, fueron emitidos por concepto de apertura de Fondos de Caja Chica, de la Cuenta Corriente No. 160-111455-6, del Banco de Reservas de la República Dominicana, y liquidados por la entidad, sin efectuar una posterior reposición; verificándose así, la inactividad de dichos Fondos a partir del período 2010 y la emisión de cheques directos por gastos menores (Ver **Anexo 1**).

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, Numeral 1, establece:

“Los Fondos de Caja Chica deberán ser utilizados solamente para pagos de poco monto”.

La comunicación de fecha 3 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“En fecha 3 de mayo de 2010, y por valor de RD\$9,133.15, ha sido la última reposición de nuestro Fondo de Caja Chica, en estos años sólo se ha dejado de provisionar, sin que esto quiera decir que dicho Fondo esté cerrado. Para esta condición no hemos emitido ningún comunicado que formalice la inactividad de dicho Fondo”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse de que los gastos menores sean desembolsados desde el Fondo de Caja Chica, en cumplimiento con la normativa vigente.



6.2.1.3 Numeración de comprobantes a reponer

El Cheque No. 2, de fecha 31 de julio de 2009, por valor de RD\$48,424, por concepto de Reposición de Fondo de Caja Chica Dirección Administrativa, no indica los números de los comprobantes que se reponen.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, Numeral 9, establece:

“Los cheques de reposición deben indicar los números de los comprobantes que se reponen”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse de indicar los números de comprobantes que se reponen, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.2.1.4 Ausencia de arqueos esporádicos

Verificamos que la entidad no realiza procedimientos de arqueo esporádicos y sorpresivos a los Fondos de Caja Chica.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, Numeral 19, establece:

“El Fondo de Caja Chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el Auditor Interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”.

La comunicación de fecha 27 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“En momento de efectuar las reposiciones, procedíamos a verificar la relación anexa que respalda la reposición de dicho Fondo, como una medida compensatoria a los arqueos, validando que la diferencia en facturas se encontrara en efectivo, completando el total del Fondo.”



Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, disponer de la realización de arquezos esporádicos y sorpresivos a los Fondos de Caja Chica.

6.2.1.5 Emisión de cheques con montos menores al 10% del Fondo de Caja Chica

En una muestra seleccionada de las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente No. 160-111454-8, verificamos cheques pagados por montos inferiores al 10% del Fondo de Caja Chica (Ver **Anexo 2**).

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), Numeral 3, establece:

“Todos los pagos realizados en la institución de montos mayores al 10% del total del Fondo de Caja Chica, se efectuarán mediante la emisión de cheques”.

La comunicación de fecha 24 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“Se emiten estos cheques por concepto de reembolso de pagos hechos por los empleados, de compras menores de necesidades ordinarias de emergencias de la entidad, y que no son pagados desde el Fondo de Caja Chica, porque para esta fecha ya se encontraba agotado e inactivo”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, discontinuar la práctica de emitir cheques por montos menores al 10% del total del Fondo de Caja Chica.



6.2.2 Conciliaciones bancarias

6.2.2.1 Conciliaciones no selladas como auditadas por Contraloría

Verificamos que las conciliaciones bancarias de la Cuenta de Ahorro en dólares No. 160-001646-0 correspondientes al período 2009-2012 y la Cuenta Corriente No. 160-111454-8, correspondientes al período julio - noviembre 2011 respectivamente, no fueron selladas evidenciando que fueron auditadas por la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República (CGR), quien efectúa las funciones de Auditoría Interna del CNCCMDL.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 3. Actividades de Control, Párrafo, expresa:

“Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

La comunicación de fecha 24 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“Correspondiente a la cuenta No. 160-111454-8, se encuentran firmadas y fechadas pero no selladas por parte de Contraloría, por lo que concluimos que omitieron sellar estas (julio—noviembre 2011), ya que las firmas y fechas plasmadas corresponden a las que anteceden y su continuación. Las que corresponden a la cuenta No. 160-111646-0, no se remitieron a la contraloría, ya que al no erogarse fondos vía emisión de cheques y que los fondos se desembolsan por la vía de transferencias a la Cuenta Corriente operativa en RD\$, entendíamos que es por medio de esta última cuenta que la Contraloría audita finalmente los desembolsos de estos fondos”.



Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse que las conciliaciones bancarias sean selladas por la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República (CGR), en evidencia de que las mismas fueron auditadas.

6.2.3 Activos Fijos

6.2.3.1 Activos fijos no asegurados

Verificamos que la entidad no aseguró sus activos fijos, los cuales ascendían a RD\$3,582,902, por el período cortado al 31 de diciembre de 2012.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijo, Numeral 6, establece:

“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”.

La comunicación de fecha 7 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“No se incluye póliza de seguro, ya que la única póliza que poseíamos, que es la correspondiente al motor de mensajería no está vigente. Póliza para los mobiliarios y equipos están prevista a contratarse en Presupuesto 2015”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, realizar las gestiones para asegurar los activos fijos de la entidad a través de pólizas, en cumplimiento con la normativa vigente.

J



6.2.4 Servicios Personales

6.2.4.1 Expedientes Incompletos

En la verificación realizada al 100% de los expedientes del personal del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), pudimos observar que los mismos carecen de las documentaciones siguientes:

- a) Certificado de preparación académica.
- b) Evidencias de evaluación del desempeño realizada al personal.
- c) Evidencias de haber sido adiestrados en el puesto que desempeñan.
- d) Examen o certificación médica para ingresar a la Institución.
- e) Certificado de no antecedentes penales.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en sus Artículos 33, Numerales 3, 4 y 6, Literal b, y Párrafo I, y 47, respectivamente, expresa:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

- 3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
- 4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
- 6. No encontrarse inhabilitado:*
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente”.*

“Párrafo I: Todo nombramiento o contratación efectuada sin el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo será nulo sin perjuicio del tiempo que hubiere transcurrido, lo cual no afectará la validez de los actos y actividades efectuados por la persona”.

“La evaluación del desempeño de los funcionarios públicos se efectuará a través de las técnicas, metodologías, procedimientos e instrumentos que se determinen en la reglamentación complementaria de la presente Ley”.



Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde, velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en la Ley 41-08.

6.2.5 Servicios No Personales

6.2.5.1 Clasificaciones incorrectas

El Libramiento 372, de fecha 10 de diciembre de 2010, por monto de RD\$40,073, por concepto de pago de facturas por mantenimiento y reparación de unidades de aires acondicionados, fue registrado en la Cuenta No. 281 Obras Menores, correspondiéndole la Cuenta No. 282 Maquinarias y Equipos de Oficina.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de octubre 2008, en la Cuenta No. 282 Maquinarias y equipos, expresa:

“282 Maquinarias y equipos.- Gastos de conservación y reparación menor de maquinarias y equipos de producción, maquinarias de oficina y muebles, equipos médicos, equipos sanitarios de investigación, vehículos. Incluye mantenimiento y reparación de equipos de computación, mantenimiento de sistemas y otras necesidades de procesamiento de datos en computadoras”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, sobre la Uniformidad, expresan:

“(…) La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Asimismo, las citadas Normas, en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad, expresan:

41



“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, velar porque las transacciones sean registradas en las cuentas correspondientes según lo establece Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

6.2.5.2 Pagos realizados fuera del período establecido

Durante la realización de los procedimientos de verificación al Objeto Servicios No Personales, que compone la Ejecución Presupuestaria de la entidad, se evidenciaron registros inoportunos, tales como:

- Libramiento No. 212 de fecha 11/7/2011, por un monto de **RDS\$201,800**, por concepto de viaje del Lic. Omar Ramírez Tejada, CIE. 001-0768559-6, y el Lic. Evérgito Peña Acosta, CIE. 001-0156503-4, por concepto de asistencia en representación de la entidad a diversos seminarios internacionales, las documentaciones justificativas son del año 2010, evidenciándose que el registro de dicho gasto se realizó en fecha del 26 de mayo de 2011.
- Pagos realizados a la Compañía SALANA, S.A, RNC.1-0171307-2, ascendentes a un monto de **RDS\$487,836**, por concepto de mantenimiento del local de oficina durante el período auditado (2012-2009), fueron producto de las facturas efectuadas en períodos anteriores, según detalle:

Fecha de registro	Número libramiento	Monto RD\$	Fecha factura	Número factura	Número de Comprobante Fiscal (NCF)
12/07/2010	171	43,454	18/3/2009	16 y 002	A0110010011500000002
			14/9/2009		A0110010011500000008
			14/7/2009		A0110010011500000006
			14/6/2009		A0110010011500000005
22/10/2010	298	196,107	14/5/2009	8,6,5,4	A0110010011500000004
					A0110010011500000011
11/03/2011	12	104,863	30/12/2009	11 y 12	A0110010011500000012
					A0110010011500000022
18/04/2011	64	99,219	28/09/2010	22 y 21	A0110010011500000021
30/03/2012	98	44,192	8/12/2011	36	A0110010011500000036
Total:		487,836			



La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, en su Artículo 57, expresa:

“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a los saldos en caja y bancos existentes a esa fecha, que no estén especializados. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre, si mantienen su vigencia, se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a las apropiaciones disponibles para ese ejercicio. El Reglamento de esta Ley establecerá las normas y procedimientos aplicados de este Artículo”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, en lo referente al Reconocimiento de las Transacciones, expresan lo siguiente:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, velar porque las transacciones sean registradas de forma oportuna, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.2.5.3 Compras directas efectuadas sin cotizaciones

Verificamos que la entidad efectuó pagos por valor de **RDS\$760,347** durante el período auditado (2012-2009), por concepto compra de almuerzo a empleados, sin documentar su formalidad a través de la cotización del oferente, para su posterior adjudicación (Ver **Anexo 3**).

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 43.- Tipo de Procedimientos de Selección, Numeral 5) Compras Menores, Párrafo I, expresa:



“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, email, fax, etc.”.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Proceso de Compras, Numeral 9, expresa:

“Verificar las cotizaciones de los proveedores”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse que a los desembolsos por compras en forma directa se les anexe la cotización correspondiente, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.2.5.4 Compras respaldadas con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF)

Verificamos que durante el período auditado (2012-2009), la entidad efectuó pagos por concepto de compras de Alimentos y Bebidas por monto de **RD\$192,453** y Combustibles y Lubricantes por monto de **RD\$1,062,000**, respaldadas con facturas proformas, éstas sin NCF (Ver **Anexo 4**).

El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, Capítulo I Comprobantes Fiscales, Sección I Conceptos y definiciones, Artículo 2 Obligación de expedir comprobantes fiscales, expresa:

“Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o servicios a título oneroso o gratuito”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse que las facturas de los proveedores contengan su Número de Comprobante Fiscal (NCF) correspondiente.



6.2.6 Materiales y Suministros

6.2.6.1 Documentación justificativa de pagos sin sello con la inscripción "PAGADO"

Mediante análisis al rubro de Materiales y Suministros, verificamos que un monto ascendente a RD\$3,317,147, está sustentado con facturas y/o documentaciones justificativas sin la evidencia de haber sido cancelados con un sello de inscripción pagado, en el cual se indique fecha y número de documento de pago.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), Numeral 13, expresa:

"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación".

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse que los documentos que respaldan los pagos sean sellados con un sello con la inscripción de "Pagado", para evitar la duplicidad de pago.

6.2.6.2 Invitación de presentación de ofertas no difundidas

Durante el período auditado (2012-2009), verificamos que las invitaciones a presentar ofertas remitidas por el Consejo Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCNDL), no fueron difundidas a través del portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Ver **Anexo 5**).

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 45, expresa:

"Todas las invitaciones a presentar ofertas, cualquier sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirá por el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas y por el de las instituciones".

cl



La comunicación de fecha 7 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“A partir del año de la presente comunicación, todo proceso se publica en la página de Compras y Contrataciones al momento de aprobado el trámite”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, asegurarse que sean difundidas en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas las invitaciones a ofertar, en cumplimiento con la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

6.3 Información y comunicación

6.3.1 Inadecuado Sistema Integrado de Información (financiera y gestión)

El Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) no cuenta con un sistema integrado que permita el manejo oportuno, eficaz y eficiente de sus informaciones financieras, administrativas y de gestión, necesario para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de sus procesos.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4. Información y Comunicación, Literales b) y e), expresa:

“Información y Comunicación: Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

b) Sistema integrado de información (financiera y gestión).

e) Archivo institucional”.



La comunicación de fecha 13 de octubre de 2014, emitida por las autoridades de la entidad, expresa:

“Los mecanismos de registro de estas informaciones, actualmente se realizan en el manejo del Sistema SIGEF y parcialmente en EXCEL al realizar Estados Financieros, ya que no contamos con un sistema de contabilidad, de los cuales poseemos varias cotizaciones y que anexamos a esta comunicación, que por falta de recursos no hemos podido aun implementar”.

Recomendación:

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde, disponer de la instalación de un Sistema Integrado de Información que permita manejar eficientemente las informaciones financieras, en cumplimiento con la normativa vigente.



7. Conclusiones

Se comprobaron diversas debilidades en el Sistema de Control, evidenciado por incumplimientos a las siguientes disposiciones reglamentarias:

- Manual de los Controles Interno emitido por la Contraloría General de la República (CGR).
- Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).
- Manual de Clasificadores Presupuestarios (DIGEPRES).
- Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07.
- El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

8. Recomendación General

Al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) le corresponde:

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este Informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

24 de noviembre de 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA





ANEXOS



Anexo 1

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Relación de Fondos de Caja Chica
Período 2012-2009

Monto fondo de caja chica	Moneda	Fecha de apertura	Custodio	Número de Cédula de Identidad	Ubicación
50,000	RD\$	20/05/2009	Mariela Patricia Duran Sánchez	001-1816350-0	Dirección Administrativa
13,000	RD\$	11/02/2010	Mariela Patricia Duran Sánchez	001-1816350-0	Dirección Administrativa



Anexo 2

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Detalle de pagos efectuados por medio de cheques menor al 10% del Fondo de Caja Chica:

Monto fondo de caja chica	Moneda	Fecha de apertura	Desembolso máximo	Porcentaje
50,000	RD\$	20/05/2009	5,000	10%

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Moneda	Valor	Porcentaje equivalente desembolso máximo
13/04/2012	751	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	2,804.50	6%
24/04/2012	756	Evérgito Peña	RD\$	4,245.60	8%
24/04/2012	757	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	4,030.47	8%
10/05/2012	773	Julio Moisés Álvarez	RD\$	4,176.90	8%
14/05/2012	774	Julio Moisés Álvarez	RD\$	2,500.00	5%
05/06/2012	790	Federico Alfredo Grullén de la cruz	RD\$	1,878.00	0%
11/06/2012	791	Victor Rafael De La Cruz Veras	RD\$	3,600.00	7%
18/06/2012	802	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	4,367.00	9%
11/09/2012	842	Julio Moisés Álvarez	RD\$	1,559.27	3%
09/11/2012	857	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	833.75	2%
23/11/2012	859	Tesorería de la Seguridad Social	RD\$	1,028.53	2%
05/12/2012	862	Victor Rafael De La Cruz Veras	RD\$	1,800.00	4%
Total erogado 2012				32,824.02	



Cont. Anexo 2

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Moneda	Valor	Porcentaje equivalente desembolso máximo
05/12/2011	686	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	2,693.65	5%
27/12/2011	694	Federico Alfredo Grullón de la cruz	RD\$	1,698.00	3%
27/12/2011	696	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	1,892.95	4%
Total erogado 2011				6,284.60	
04/02/2010	142	Victor Manuel García Santana	RD\$	1,970.00	4%
12/04/2010	151	Renato Miguel Ruiz Guerrero	RD\$	2,250.00	5%
15/04/2010	152	Zacaria Isabel Santos Mosquea	RD\$	1,698.00	3%
27/04/2010	164	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	3,650.00	7%
08/11/2010	577	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	3,015.60	6%
08/11/2010	578	Omar Bolívar Ramírez Tejada	RD\$	4,926.18	10%
15/12/2010	602	Ofiservicios Dominicanos	RD\$	1,485.33	3%
15/12/2010	605	Julio Moisés Álvarez	RD\$	1,480.50	3%
Total erogado 2010				20,475.61	
01/06/2009	81	Anfitriones S.A.	RD\$	1,828.96	4%
02/06/2009	85	Plutarco Manuel Ureña	RD\$	3,610.00	7%
10/07/2009	89	Zacaria Isabel Santos Mosquea	RD\$	3,900.00	8%
24/07/2009	93	Omega Tech, S. A.	RD\$	3,636.21	7%
31/07/2009	98	Nathaly Agosto Fillion	RD\$	900.00	2%
31/07/2009	100	Julio Moisés Álvarez	RD\$	2,505.70	5%
14/12/2009	137	Renato Miguel Ruiz Guerrero	RD\$	3,150.00	6%
Total erogado 2009				19,530.87	

JK



Anexo 3

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Compras directas efectuadas sin cotizaciones

Libramiento	Cuenta	Fecha libramiento	Monto RD\$	Beneficiario	Tipo documento	Fecha documento	Número documento
44	311	01/03/2012	44,573	El Chef C por A	Factura / NCF	31/01/2012	A010010011500001045
87	311	30/03/2012	58,116	El Chef C por A	Factura / NCF	15/2/2012 29/2/2012	A010010011500001049 A010010011500001050
147	311	16/05/2012	34,348	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	03/04/2012	A010010011500000001
169	311	05/06/2012	31,123	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	01/05/2012	A010010011500000003
180	311	11/06/2012	38,106	El Chef C por A	Factura / NCF	16/03/2012	A010010011500001060
220	311	10/07/2012	43,529	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	16/05/2012	A010010011500000004
236	311	19/07/2012	38,031	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	16/02/2012	A010010011500000005
245	311	01/08/2012	51,504	Arandano SRL	Factura / NCF	13/06/2012	A010010011500000125
275	311	08/08/2012	45,124	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	31/07/2012	A010010011500000011
334	311	10/09/2012	43,941	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	15/08/2012	A010010011500000015
376	311	28/09/2012	42,415	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	31/08/2012	A010010011500000017
382	311	28/09/2012	35,386	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	15/09/2012	A010010011500000019
428	311	08/11/2012	32,648	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Factura / NCF	28/09/2012	A010010011500000022
94	311	28/04/2011	10,005	El Chef C por A	Factura / NCF	15/04/2011	A010010011500000955
132	311	19/05/2011	10,150	El Chef C por A	Factura / NCF	17/05/2011	A010010011500000967
169	311	16/06/2011	10,150	El Chef C por A	Factura / NCF	31/05/2011	A010010011500000969
234	311	12/07/2011	10,150	El Chef C por A	Factura / NCF	12/07/2011	A010010011500000978



Cont. Anexo 3

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Compras directas efectuadas sin cotizaciones

Libramiento	Cuenta	Fecha libramiento	Monto RD\$	Beneficiario	Tipo documento	Fecha documento	Número documento
275	311	11/08/2011	21,315	El Chef C por A	Factura / NCF	29/07/2011	A010010011500000989
305	311	06/09/2011	10,150	El Chef C por A	Factura / NCF	15/08/2011	A010010011500000997
315	311	12/09/2011	11,165	El Chef C por A	Factura / NCF	31/08/2011	A010010011500001003
391	311	25/11/2011	11,165	El Chef C por A	Factura / NCF	01/10/2011	A010010011500001009
438	311	25/11/2011	32,648	El Chef C por A	Factura / NCF	31/10/2011	A010010011500001017
441	311	25/11/2011	11,165	El Chef C por A	Factura / NCF	15/11/2011	A010010011500001020
133	311	07/06/2010	17,052	Suculentos Gourmet	Factura / NCF	14/5/2010 31/5/2010	A010010011500000205 A010010011500000206
212	311	04/08/2010	8,120	María Adalgisa Britic Adan	Factura / NCF	30/7/2010 23/7/2010	A010010011500003217 A010010011500003023
233	311	24/08/2010	8,120	María Adalgisa Britic Adan	Factura / NCF	13/08/2010	A010010011500003161 A010010011500003163
269	311	09/09/2010	18,480	Ingrid Martínez Castillo	Factura / NCF	19/6/2010, 19/6/2010, 25/06/2010, 02/7/2010	A010010011500000007 A010010011500000008 A010010011500000009 A010010011500000011
324	311	29/10/2010	15,428	María Adalgisa Britic Adan	Factura / NCF	23/9/2010, 10/9/2010, 3/9/2010	A010010011500000003 2, 34, 35
356	311	18/11/2010	16,240	María Adalgisa Britic Adan	Factura / NCF	1/10/2010, 8/10/2010, 15/10/2010 , 22/10/2010	A010010011500003221 - 3224
Total			760,347				



Anexo 4

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Relación compras respaldadas con facturas proforma,
sin número de comprobante fiscal (NCF)
Período 2012-2009

Alimentos y bebidas para persona (311)								
Numero libramiento	Concepto	Fecha libramiento	Monto RD\$	Beneficiario	Concepto	Tipo de documento	Fecha Documento	Monto documento
455	Canastas navideñas para personal relacionado con el Consejo.	08/12/2011	59,550	Vinos S.A.	Pago de factura	Factura proforma	29/11/2011	59,550
458	Adquisición de canastas navideñas para el personal del consejo.	08/12/2011	132,903	Compañía Dominicana de Híper Mercados CDH SA	Pago de factura	Factura proforma	29/11/2011	132,903
Total			192,453	Total				192,453



Cont. Anexo 4

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Relación compras respaldadas con facturas proforma,
sin número de comprobante fiscal (NCF)
Período 2012-2009

Combustibles y lubricantes (341)								
Numero libramiento	Concepto	Fecha libramiento	Monto RDS	Beneficiario	Concepto	Tipo de documento	Fecha Documento	Monto documento
160	Adquisición de tickets de combustible.	04/06/2012	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	10/04/2012	106,200
166	Adquisición de tickets de combustible.	05/06/2012	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	14/05/2012	106,200
311	Adquisición de tickets de combustible.	14/08/2012	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	09/08/2012	106,200
424	Adquisición de tickets de combustible.	06/11/2012	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	08/10/2012	106,200
464	Adquisición de tickets de combustible.	30/11/2012	106,200	Sunix Petroleum, SRL	Pago factura	Factura proforma	15/11/2012	106,200
197	Adquisición de tickets de combustible	29/06/2011	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	06/06/2011	106,200
278	Adquisición de tickets de combustible	15/08/2011	212,400	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	09/08/2011	212,400
403	Adquisición de tickets de combustible	30/09/2011	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	15/09/2011	106,200
351	Adquisición de tickets de combustible	08/11/2011	106,200	Inversiones MIGS S.A.	Pago factura	Factura proforma	10/10/2011	106,200
Total			1,062,000	Total				1,062,000



Anexo 5

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
(CNCCMDL)

Compras efectuadas sin difundir invitación de presentación de oferentes

No.	Nombre de la cuenta	Invitación no difundida	%
311	Alimentos y bebidas para personas	1,040,884.46	28%
341	Combustibles y lubricantes	2,336,400.00	62%
397	Materiales y útiles relacionados con informática	363,079.50	10%
	Total	3,740,363.96	100%

cl



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-048
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente del Bufete Directivo actuando en funciones de Presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia Castillo**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Llubes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-048
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 DIFERENCIAS ENTRE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA VS ESTADO DE EJECUCIÓN DETALLADA (DINÁMICO). 4.2 INGRESOS NO REFLEJADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y NO RESPALDADOS POR RECIBOS DE INGRESOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 008309/2015 y 008310/2015, de fecha 25 de junio del año 2015, al Ministerio de la Presidencia y al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el Informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012.

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Decreto No. 786-04, de fecha 9 de agosto del año 2004, que crea las Oficinas de Cambio Climático y de Mecanismo de Desarrollo Limpio.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

VISTO, el Decreto No. 601-08, de fecha 20 de septiembre del año 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio.

VISTA, la ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados de ejecución presupuestaria pudiera tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL),

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-048, que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012.

por el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, su Reglamento de Aplicación (aprobado mediante Decreto No. 492-07, del 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Ministro de la Presidencia, al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), a la Contraloría General de la República y, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como, a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y, del Informe Legal, que expresa, que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

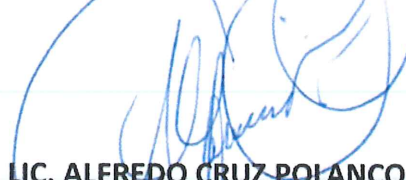
Firmado:



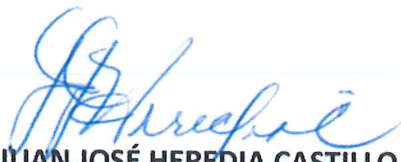
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Presidente en funciones



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2009 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012, evidencia las observaciones siguientes:



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 DIFERENCIAS ENTRE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA VS ESTADO DE EJECUCIÓN DETALLADA (DINÁMICO).

De acuerdo con el análisis comparativo efectuado entre los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Estado de Ejecución Detallada (Dinámico), a los rubros Servicios No Personales y Materiales y Suministros, durante el período auditado (2012-2009), determinamos una diferencia de RD\$4,653,242, resultante de la comparación entre la totalidad arrojada entre ambos estados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012, evidencia, diferencias entre el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Ejecución Detallada (Dinámico); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 15, de la Ley No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

“Los Presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 INGRESOS NO REFLEJADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y NO RESPALDADOS POR RECIBOS DE INGRESOS.

Verificamos que la Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) no presenta la totalidad de sus ingresos durante el período 2012-2009, situación evidenciada en el análisis realizado a los ingresos recibidos por concepto de donaciones o cooperaciones, tanto nacionales como internacionales, los cuales representan un monto de RD\$10,592,929, por encima de la asignación presupuestaria, los cuales no se hacen constar de un recibo que respalde su ingreso en la cuenta a depositar.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia ingresos por concepto de donaciones o cooperaciones, tanto nacionales como internacionales, no reflejados en la ejecución presupuestaria ni respaldados por recibos de ingresos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 24, de la Ley No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:



“Todos los ingresos corriente y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en consecuencia, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

